



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2017-04581190-APN-DAC#CONEAU RR

VISTO: la RESFC-2018-149-APN-CONEAU#ME que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Cardiología, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital Italiano de La Plata, que se dicta en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el Acta N° 455 de aprobación de la nómina de pares, el recurso de reconsideración de la mencionada resolución, el informe del comité de pares ante el pedido de reconsideración, las demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 65 – CONEAU, la Resolución N° 633 - CONEAU - 16, y

CONSIDERANDO:

La RESFC-2018-149-APN-CONEAU#ME observaba que el plan de estudios aprobado discrepaba con la nueva estructura curricular informada en la respuesta al informe de evaluación. La carrera no aseguraba los conocimientos clínicos necesarios para el logro de la formación esperada. La rotación en “Clínica Médica” tenía una carga horaria insuficiente y su incorporación no constaba en el plan de estudios aprobado. La rotación “Consultorios Externos de la Especialidad” poseía una carga horaria muy escasa y su inclusión no figuraba en el plan de estudios aprobado. Las rotaciones por el Hospital Favalaro y por un nosocomio extranjero, cuya eliminación se informaba, continuaban figurando en el plan de estudios aprobado. No se empleaba un registro para el control de las prácticas de los cursantes durante la rotación externa en el Hospital de Niños “Sor Ludovica”. La normativa no establecía las funciones de los integrantes del Comité Académico. Las trayectorias de los dos actuales miembros del Comité Académico no se encontraban estrictamente centradas en el área de la Cardiología. Además, no se había reemplazado al tercer integrante.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución aporta nuevos elementos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2018-57384641-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 494.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de la RESFC2018-149-APN-CONEAU#ME y Acreditar la carrera de Especialización en Cardiología, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Formador Hospital Italiano de La Plata, que se dicta en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por un periodo de 6 años, con el compromiso que se establece en el artículo 3º.

ARTÍCULO 2º.-CATEGORIZAR la mencionada carrera como B.

ARTÍCULO 3º.-ESTABLECER el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I. Implementar en todos los ámbitos de práctica de la carrera la modalidad de registro de prácticas informada.

ARTÍCULO 4º.-Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º.-Regístrese, comuníquese, archívese.